

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00260
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	BERTULFO CARVAJAL
Ejecutada:	COLPENSIONES
Asunto:	AUTO DE REQUERIMIENTO

Subsanada la demanda dentro del término concedido, sería del caso proceder a decidir si se libra o no el mandamiento de pago deprecado por la parte ejecutante, si no se observara que el libelista aduce que el capital insoluto reclamado deriva de una diferencia existente entre los factores salariales certificados como percibos por el señor CARVAJAL en el último año de servicios, pues se asevera que aquella entidad debió tener en cuenta el certificado CETIL y no el CLEB, que sirvió de base para disponer la reliquidación de la pensión del ejecutante, ya que entre ambos existe una diferencia del IBL de \$433.865.

Por consiguiente, se dispone:

*-**Solicitar al INPEC** para que de acuerdo a la información que repose en las bases de datos de su pagaduría, aclare las razones de las diferencias que se presentan entre los certificados CETIL y CLEB, relacionadas con los emolumentos devengados por el señor BERTULFO CARVAJAL de enero a diciembre de 2015, luego de lo cual deberá certificar cuáles fueron esos emolumentos.*

*- **Solicitar tanto a esa entidad como al apoderado del ejecutante** para que arriben copia de la solicitud de cumplimiento de sentencia elevada por la parte ejecutante ante COLPENSIONES, comoquiera que en el plenario no se encuentra esta.*

*Para todo lo anterior, se concede un plazo de **cinco (5) días** contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No.074 de fecha 19/11/2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2020-00260

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10840eae468739b203a71f9989f4c8b7c6cf0658cf3b2b1dcea220a92dc61d99**
Documento generado en 18/11/2021 10:18:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>